

## **ACUERDO BILATERAL**

**Clasificación: 85-2011**

**Fecha de Ingreso: 15 de febrero de 2012**

**Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Banco Centroamericano de Integración Económica para la Realización de Actividades Orientadas a Apoyar el Fortalecimiento Institucional y la Construcción de Capacidades en la Región Centroamericana para Aumentar los Niveles de Competitividad.**

**Materia: Realización de Actividades Orientadas a Apoyar el Fortalecimiento Institucional y la Construcción de Capacidades en la Región Centroamericana para Aumentar los Niveles de Competitividad.**

**Partes: SG/Banco Centroamericano de Integración Económica**

**Referencia: Banco Centroamericano de Integración Económica**

**Fecha de Firma: 05 de octubre de 2011**

**Fecha de Inicio**

**Fecha de Terminación**

**Lugar de Firma: Santo Domingo, República Dominicana**

**Unidad Encargada: Executive Secretariat for Integral Development**

**Persona Encargada:**

**Original**

**Claves**

**Cierres del proceso**



Organización de los  
Estados Americanos



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE LA

SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS

Y EL

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A  
APOYAR EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA  
CONSTRUCCION DE CAPACIDADES EN LA REGION  
CENTROAMERICANA PARA AUMENTAR LOS NIVELES DE  
COMPETITIVIDAD

Octubre, 2011

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE  
INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) PARA LA REALIZACION DE  
ACTIVIDADES ORIENTADAS A APOYAR EL FORTALECIMIENTO  
INSTITUCIONAL Y LA CONSTRUCCION DE CAPACIDADES EN LA  
REGION CENTROAMERICANA PARA AUMENTAR LOS NIVELES  
DE COMPETITIVIDAD**

**LAS PARTES**, la SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (en adelante la SG/OEA), organización internacional de carácter público, representada por su Secretario General, el señor José Miguel Insulza, y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE), representado por su Vicepresidente Ejecutivo, el señor Alejandro José Rodríguez Zamora,

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Memorando de Entendimiento se suscribe en el marco del Acuerdo de Cooperación suscrito entre ambas partes el día 5 de octubre de 2011, (en adelante "Acuerdo") y de sus respectivos programas de actividades, buscando mantener estrecha coordinación entre ellas y sus países miembros;

Que conforme al artículo 3.1 del Acuerdo, para la realización de actividades y proyectos conjuntos las Partes celebrarán acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el mismo;

Que el Programa de Competitividad de la SG/OEA busca fomentar la productividad e innovación en los Estados Miembros mediante el diálogo, la cooperación, el intercambio de buenas prácticas, y la adopción de iniciativas orientadas al fortalecimiento de las políticas públicas y a la construcción de capacidades humanas e institucionales;

Que la Red Interamericana de Competitividad (en adelante la RIAC) es una red que integra autoridades gubernamentales responsables de promover la competitividad y los consejos de competitividad de las Américas y es coordinada por la SG/OEA con el apoyo de otras instituciones de carácter regional;

Que la RIAC busca fomentar el diálogo de alto nivel, la cooperación, el intercambio de experiencias y buenas prácticas y la adopción de iniciativas para promover la competitividad de las Américas, que su creación responde al mandato del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo Integral de la OEA (2006-2009) de promover "...la cooperación para apoyar las actividades que mejoren la capacidad competitiva de los Estados Miembros, en



particular la de las economías más pequeñas, incluyendo un diálogo multilateral sobre políticas en el tema de la competitividad y la promoción de las alianzas público-privadas...”;

Que la RIAC es una iniciativa creada para apoyar a los países de la región con el objetivo de que puedan impulsar mayores niveles de competitividad y productividad en sus economías, y que dentro de las instituciones que apoyan la RIAC se encuentran la SG/OEA, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF), el BCIE, y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL);

Que las Partes buscan apoyar el fortalecimiento institucional y la construcción de capacidades en Centroamérica para que los países de la región puedan aumentar sus niveles de competitividad y productividad promoviendo la innovación y un mayor uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante las TICs);

Que la SG/OEA busca colaborar con el BCIE para unir esfuerzos y lograr un mayor impacto en las acciones que se realicen en materia de competitividad en Centroamérica;

Que el BCIE, en su “Estrategia Institucional 2010-2014: *Competitividad con Integración y Desarrollo Social*”, brinda un alto grado de prioridad al eje estratégico de competitividad;

Que el BCIE, en el marco de su accionar estratégico tiene interés de apoyar las actividades de la RIAC en Centroamérica orientadas al fortalecimiento institucional y la construcción de capacidades; y

Que la RIAC considera de vital importancia que las Partes colaboren en las actividades que se realicen en Centroamérica, para poder coordinar esfuerzos y alcanzar metas mucho más ambiciosas,

**HAN CONVENIDO** en suscribir este Memorando de Entendimiento (en adelante el Memorando):

## **ARTICULO I PROPÓSITO**

1.1 El propósito de este Memorando es establecer un marco jurídico y programático para fortalecer la cooperación entre las Partes, de acuerdo con el objeto, funciones y mandatos de cada una de ellas, con el fin de apoyar la implementación de las actividades de la RIAC en Centroamérica.

## **ARTICULO II AREAS DE COOPERACION**

2.1 Las Partes acuerdan fortalecer sus relaciones de cooperación principalmente en relación con:

- a) El otorgamiento de cooperación para el desarrollo de estudios establecidos como prioritarios por el Grupo de Gestión de la RIAC.
- b) La prestación de asistencia técnica a los países de Centroamérica que lo soliciten, por medio de la RIAC.
- c) La organización de eventos y talleres que promuevan la competitividad de los países beneficiarios del BCIE.
- d) El desarrollo y publicación de materiales conjuntos que analicen y ayuden a identificar los temas claves para impulsar la competitividad en Centroamérica.
- e) El apoyo a las autoridades de competitividad de Centroamérica para que fortalezcan sus lazos de comunicación y cooperación e intercambien información.
- f) La identificación de experiencias exitosas en el mundo, especialmente en las Américas y en Centroamérica, que puedan ser de referente para impulsar empresas más innovadoras y tecnológicas que sean motores de crecimiento económico y generadoras de empleo.

## **ARTICULO III COORDINACION DE ACCIONES DE COOPERACION**

3.1 Las Partes acuerdan coordinar y dar seguimiento a las acciones de cooperación que se realicen en desarrollo de este Memorando, por el BCIE su Vicepresidencia Ejecutiva a través de la Oficina de Evaluación (ODE), y en el marco de la RIAC, a través de la Oficina de Competitividad del Departamento de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo (en adelante el DDECT) de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI) de la SG/OEA.

3.2 La Vicepresidencia del BCIE, y los responsables de la Oficina de Competitividad del DDECT y el Presidente Pro-Tempore de la RIAC, podrán reunirse periódicamente según las necesidades y circunstancias del avance de las actividades.

3.3 Las obligaciones financieras en que pudieran incurrir las Partes como resultado del presente Memorando o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetos a las decisiones y aprobaciones previas de sus órganos aprobatorios internos, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

3.4 Las decisiones técnicas se tomarán por consenso entre las Partes. En caso de que no haya consenso entre las Partes sobre un tema sustantivo, lo elevarán a consideración de quienes designen por escrito, respectivamente, el Secretario General de la OEA, el Vicepresidente del BCIE y el Comité de Gestión de la RIAC, para que decidan al respecto.

3.5 Los programas, proyectos o actividades de cooperación que se deriven de este Memorando, una vez aprobados por consenso y autorizados, en su caso, por los órganos aprobatorios internos de cada una de las partes, se implementarán a través de acuerdos, convenios o intercambio de cartas que deberán ser firmados por los representantes debidamente autorizados por las Partes, y deberán especificar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Denominación y naturaleza del programa, proyecto o actividad.
- b) Definición de los objetivos que se persiguen.
- c) Dependencias de las Partes que tendrán responsabilidades en la ejecución o en el seguimiento del respectivo programa, proyecto o actividad, y alcance en cada caso dichas responsabilidades.
- d) Descripción del plan de trabajo.
- e) Presupuesto que requiera el programa, proyecto o actividad, especificando las responsabilidades financieras y las contribuciones de cada Parte, así como el calendario de las contribuciones y, en su caso, la propiedad de los recursos materiales que se adquieran.

#### **ARTICULO IV REPRESENTANTES Y NOTIFICACIONES**

4.1 Los representantes de las Partes mantendrán contacto para coordinar y resolver los aspectos que así lo requieran en relación con los programas, proyectos y actividades que se acuerden en desarrollo de este Memorando.

4.2 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los representantes de las Partes. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente entre las direcciones electrónicas de los representantes de las Partes.

4.3 Todas las comunicaciones que se deriven del presente Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o vía facsímil y estén dirigidas a las dependencias responsables a las siguientes direcciones:

**BCIE:**

Jefatura, Oficina de Evaluación (ODE)  
Dirección Postal: P.O. Box 772, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras  
Fax: (504) 2240-2227  
Tel: (504) 2240-2226  
Atención Dr. José Efraín Deras, Coordinador, Oficina de Evaluación  
Email: Derasj@BCIE.ORG

**Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral de la SG/OEA:**

Dirección Postal: 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006  
Tel: (+1) 202 458 6385  
Fax: (+1) 202 458 3526  
Atención señor: Jorge Saggiante, Secretario Ejecutivo en funciones para el Desarrollo Integral de la SG/OEA. Email: jsaggiante@oas.org

4.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el representante designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

**ARTICULO V  
RECONOCIMIENTO**

5.1 En sus publicaciones, informes, intervenciones, material de difusión o de relaciones públicas y otras publicaciones, cada Parte dará el reconocimiento apropiado a las contribuciones de la otra parte en los programas, proyectos o actividades desarrollados en el marco del presente Memorando.

**ARTICULO VI  
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

6.1 Ninguna de las disposiciones de este Memorando constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA y el BCIE, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con sus documentos constitutivos, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho que los rige.

**ARTICULO VII  
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

7.1 Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Memorando deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas por esa vía, cualquiera de las Partes quedará facultada para dejar sin efecto el presente Memorando, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 8.4.

7.2 En los acuerdos, convenios o cartas relativos a la ejecución de los programas, proyectos o actividades de cooperación específicos que puedan derivarse de este Memorando conforme al artículo 3.5, las Partes, de común

acuerdo, establecerán los procedimientos que utilizarán para la solución de controversias que puedan suscitarse como consecuencia de la ejecución de esos programas, proyectos o actividades.

## **ARTICULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

8.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Memorando.


8.2 Las modificaciones a este Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando y pasarán a formar parte del mismo.

8.3 Este Memorando entrará en vigor a partir de la firma del mismo por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente por un plazo de cinco (5) años a partir de su suscripción. Este plazo podrá prorrogarse por períodos quinquenales adicionales, por mutuo acuerdo entre las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.

8.4 Este Memorando podrá terminarse por mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor de treinta días. No obstante, la terminación de este Memorando no afectará los acuerdos, convenios o intercambios de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos o actividades en desarrollo de este Memorando, que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

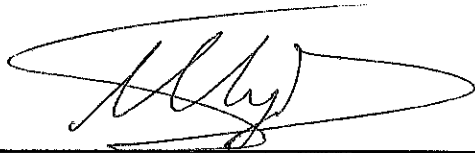
8.5 La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando.

*(espacio intencionalmente dejado en blanco)*

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

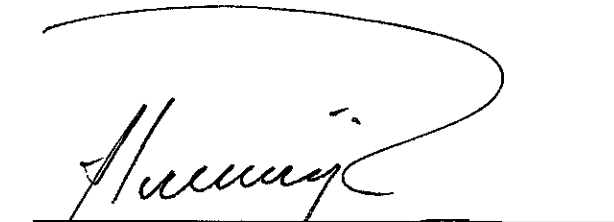


EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de 2011.



**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA OEA**

Nombre: José Miguel Insulza  
Cargo: Secretario General



**POR EL BANCO CENTROAMERICANO  
DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE)**

Nombre: Alejandro J. Rodríguez Zamora  
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo